



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Thomas Dominique Paerez Berrio
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01210 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Designará de manera correcta el Juez al que se dirige, de conformidad con el artículo 82 numeral 1 del C.G.P.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del pagaré, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo (inciso 2 del artículo 245 del C.G.P).
3. Deberá aportar prueba del poder que le asiste a la abogada para actuar como representante del demandante en el presente proceso, pues se avizora que la firma plasmada en el endoso en procuración no cumple con los requisitos de ley necesarios para predicar que se está ante una firma digital.
4. Ampliará en los hechos cuáles fueron los pagos parciales a los que se refiere en el escrito de la demanda, precisando cuántos fueron y cómo se imputaron.

5. Suministrará el documento que certifique que el correo electrónico de Bancolombia señalado en el acápite de notificaciones es el que se destinó para realizar notificaciones judiciales, de acuerdo con el decreto 806 de 2020.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumpla los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9449504b7f61ab1302d45978e120f2db48b352f15be4a7236e4e1b3aed9cf8ef**

Documento generado en 15/12/2021 10:44:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>